



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1315/2024.**

Sujeto Obligado: **Procuraduría Social de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1315/2024

Sujeto Obligado:
Procuraduría Social de la
Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Información relacionada con la nómina.

Porque no le proporcionaron la información solicitada en los
requerimientos 1 y 3.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



CONFIRMAR la respuesta emitida.

Palabras clave: Vínculo, link, nómina.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	23
5. Síntesis de agravios	29
6. Estudio del agravio	29
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	
IV. RESUELVE	35

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o PROSOC	Procuraduría Social de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1315/2024

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA
SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1315/2024**, interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El treinta de enero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090172924000085 en la que se realizaron diversos requerimientos.

II. El veintitrés de febrero, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través del oficio PS/CGA/233/2024, firmado por la Coordinación General Administrativa, de esa misma fecha.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

III. El quince de marzo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del veintiuno de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El quince de abril, a través de la PNT, el Sujeto Obligado remitió los oficios PS/CGA/0417/2024 y UT/0217/2024, firmados por la Coordinación General Administrativa y por la Unidad de Transparencia, respectivamente, con sus anexos, con los cuales formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha veintinueve de abril, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como,

con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintitrés de febrero, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el quince de marzo, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto al décimo quinto día hábil posterior de notificada la respuesta.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado

mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁴, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, de conformidad con las constancias que obran en autos de las que se advierte que, con fecha **quince de abril de dos mil veinticuatro**, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

- solicito nominas completas del año 2023 al 15 de enero del 2024 **(1)**
- solicito saber nombre de los titulares de las 189 plazas con nivel, código, denominación y total de cada nivel dando un total de 189. **(2)**
- solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con demanda, licencias, interinatos o demandas. **(3)**

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

-solicito saber nombre con nivel del titular de la plaza, nombre del interinato, nivel salarial que ocupa, y fecha en que se le otorgo el interinato y el tiempo que durara ese interinato. (4)

-solicito también el GAP en versión publica de todos los interinatos a partir del mes de diciembre 2023 y enero del 2024. (5)

-solicito saber ultimo comprobante de estudios de los interinatos del año 2023 y enero 2024. (6)

-solicito saber a quién se le ha otorgado bases definitivas en el año 2023 y enero 2024. (7)

-cabe recalcar que los oficios o respuestas que se me giren se solicita sean firmados por el Coordinador General Administrativo de la Procuraduría Social de la CDMX. (8)

b) Respuesta inicial: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos:

- A través de la Coordinación General Administrativa, área que asumió competencia para atender a lo requerido, se indicó lo siguiente:

Para dar atención al requerimiento, "solicito nominas completas del año 2023 al 15 de enero del 2024..." (sic), se precisa que, después de hacer una búsqueda razonable en los archivos físicos y digitales de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adscrita a esta Coordinación, ésta información pueden ser consultadas en el artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual se encuentra publicado en los Portales de Transparencia de la siguiente manera:

De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones comunes, emitida por el INFOCDMX, la fracción IX del artículo 121 de la Ley de la materia, es competencia de éste Sujeto Obligado, el cual es atendido de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas en la Ley de la

Procuraduría Social de la Ciudad de México, su Reglamento y Manual Administrativo, por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano adscrita a esta Unidad Administrativa.

Que la información publicada tanto en el Portal de Transparencia Institucional de la PROSOC (en adelante Portal Institucional) como en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante PNT) se encuentra actualizada al 4to. Trimestre de 2023, en formatos abiertos, accesibles, es veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, comprensible y verificable. Es importante mencionar que, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al 1er trimestre (Enero, Febrero y Marzo) de 2024, se cuenta con 30 días hábiles posteriores al cierre para su publicación, por lo que dicha información, podrá ser consultada en el transcurso del mes de abril de 2024.

Para ubicar las "...nominas completas del año 2023..." (sic) de este sujeto obligado, deberá ingresar a las siguientes ligas electrónicas:

Fuente y Lugar: Liga electrónica	Forma para consultar la información
<p>PNT: (2023)</p> <p>https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home</p> <p>Portal Institucional: (Histórico 2021 a 1er Trimestre de 2023)</p> <p>https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/entrada/2255</p>	<p>Ingresar en ambas plataformas a la fracción IX del artículo 121 (Remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza)</p>

Ahora bien, con el fin de facilitar la consulta de la información publicada por este Sujeto Obligado en las plataformas de transparencia referidas, puede buscar y descargar una breve guía para ingresar y descargar la información de su interés, en la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/1hgs41wONJbOrxjz1iTz347W6R2GmGCb/view?usp=sharing>

Para dar atención a los requerimientos "... solicito saber nombre de los titulares de las 189 plazas con nivel, código, denominación y total de cada nivel dando un total de 189 solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con demanda, licencias, interinatos o demandas solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con demanda, licencias, interinatos o demandas solicito saber nombre con nivel del

titular de la plaza, nombre del interinato, nivel salarial que ocupa, y fecha en que se le otorgo el interinato y el tiempo que durara ese interinato..." (sic), la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adjunta de manera electrónica dicha información.

Para dar atención al requerimiento, "... solicito también el GAP en versión publica de todos los interinatos a partir del mes de diciembre 2023 y enero del 2024... ultimo comprobante de estudios de los interinatos del año 2023 y enero 2024..." (sic), es importante mencionar que, de acuerdo a la naturaleza de la información contenida en dichos documentos, amerita la elaboración de una versión pública, esto es, testar su información confidencial ya que obran datos que son considerados confidenciales, cuyo acceso debe ser restringido, por lo que deben realizarse versiones públicas por contener datos personales confidenciales como lo son:

Documento	Datos Personales Confidenciales contenidos:	Acuerdo del Comité de Transparencia de PROSOC en el que los datos personales han sido clasificados con anterioridad y no requieren ser sometidos nuevamente a éste para su clasificación:
GAP	Registro Federal de Contribuyentes Homoclave (RFC), sexo, domicilio, estado civil, nacionalidad, escolaridad o Título Profesional, número de cédula profesional, Clave Única de Registro de Población (CURP), nombre, firma.	Acuerdo 02/SE-006/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 06/SE-005/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 01/SE-002/CT/PROSOC/2023.
Comprobante de Estudio	Fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, calificaciones, promedio, correo electrónico y firma.	Acuerdo 02/SE-006/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 06/SE-005/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 01/SE-004/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 01/SE-002/CT/PROSOC/2023

En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales en los artículos 169, 180 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que procede en ambos casos a su clasificación al tratarse de datos personales confidenciales.

...

A ese respecto, de conformidad con el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2016, que a continuación se cita, se clasificaron los datos personales como información confidencial relativos a la documentación

proporcionada.

...

Para dar atención al requerimiento, "... solicito saber a quién se le ha otorgado bases definitivas en el año 2023 y enero 2024." (sic), la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adjunta de manera electrónica la información correspondiente al año 2023, en enero de 2024 no se otorgaron bases definitivas.

➤ A su respuesta el Sujeto Obligado anexó el siguiente cuadro:

Quincena 1 2023

c	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nivel	Código	Denominación
1	María Angelica	Trejo	Guerrero	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
2	Rolando Jorge	Pérez	Lazcano	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
3	Arturo	Ramírez	Mora	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
4	Gerardo	Ramírez	Ramirez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
5	Roberto Carlos	Romero	Salgado	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
6	Esteban	Soriano	Gaspar	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
7	Daniel Alejandro	Vargas	Uribe	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
8	Marisol	Vera	Garrido	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
9	María del Carmen	Moscoso	Lara	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
10	Arnulfo	Nogal	Ceron	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
11	José Rene	Boyzo	Villar	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
12	María de la Luz	Robles	Vázquez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
13	Carmen Elizabeth	Espinosa	López	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
14	Olga Maricela	Chaine	Lopez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
15	Pedro	Contreras	Pedro	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
16	Araceli	Becerra	Vazquez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
17	Leticia	Guzman	Martínez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
18	Rocio	Télez	Jaimes	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad

19	María Elizabeth	Martinez	Sanchez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
20	Violeta	Delgado	Morales	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
21	Erika Paola	Muñoz	Morales	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
22	Maribel	Silva	Hernández	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
23	Marco Antonio	Martinez	Arellano	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
24	Ilse Lorena	Hernandez	Gonzalez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
25	Jonathan Rosendo	Lunar	Diaz	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
26	Matsaa Edith	Bautista	Ortiz	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
27	Lorena	Cedillo	Amador	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
28	Martha Laura	Romero	Becerril	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
29	MYRIAM DALLANNA	FONSECA	CAMACHO	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad

- Asimismo, anexó las siguientes Actas: Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2022, del Comité de Transparencia, Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022 y Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022.

c) Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión, tenemos que la parte recurrente se inconformó a través de lo siguiente:

En el oficio de respuesta PS/CGA/233/2024, dicen dar atención a mis requerimientos los cuales no son como los solicite; Queja 1.- En donde solicito nominas completas del año 2023 al 15 de enero del 2024, precisan de una búsqueda exhaustiva, y me dicen que pueden ser consultadas en el artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX, el cual se encuentra publicado en los portales y me orientan y dan ligas de acceso. Por lo anterior es de saberse que si solicite esto es porque precisamente la Institución no tiene actualizados sus portales de ninguna manera, hablan de cargas trimestrales, pero solo tienen hasta el 31/03/2023 y aun así no tienen ninguna quincena bien, no solicite algo que se tenga que elaborar y me mandar en un Word nombres y ni los montos de cada persona dan a lo cual no son nominas completas. -queja 2: se solicitó nombre de los titulares de las 189 plazas, con nombre completo y cuál es la situación que presenta cada una si está ocupada por el titular, está libre, demandada, licencia, interinato.

Entonces, de la lectura que se haga a los agravios se desprende que las inconformidades de la parte recurrente se refieren a que el Sujeto Obligado no proporcionó lo solicitado la información correspondiente al requerimiento 1 de la solicitud, toda vez que se le indicó que podría consultar la información en un vínculo y, no obstante, en dicho link no se localiza actualizada y, se inconformó también, en razón de que no se le proporcionó la información relacionada con el requerimiento 3.

Por lo tanto, de lo dicho, se concluye que la parte recurrente se inconformó por la atención dada a los requerimientos 1 y 3; mientras que no se inconformó sobre los requerimientos 2, 4, 5, 6, 7 y 8, por lo que estos últimos se entienden como actos consentidos y quedan fuera del estudio de la presente controversia. Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

En consecuencia, la materia de la controversia está fijada en relación con la atención brindada a los requerimientos 1 y 3 de la solicitud.

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

- Respecto del requerimiento 1 el Sujeto Obligado reiteró que lo solicitado puede ser consultado en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en donde se puede acceder a la información publicada y actualizada en tiempo y forma, de manera trimestral y respecto del ejercicio 2023, de conformidad con la temporalidad establecida en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.
- Al respecto, proporcionó el siguiente vínculo en donde señaló que se puede consultar lo requerido:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/entrada/2255>

- Derivado de lo anterior, proporcionó las indicaciones para efecto de que la parte recurrente pueda acceder a lo requerido.

- Asimismo, respecto del requerimiento *-queja 2: se solicitó nombre de los titulares de las 189 plazas, con nombre completo y cuál es la situación que presenta cada una si está ocupada por el titular, está libre, demandada, licencia, interinato,* el Sujeto Obligado señaló que se trata de un requerimiento novedoso, toda vez que no fue planteado de la misma forma en la solicitud y, en vía de agravios quien es recurrente lo está modificando; situación que no está permitida por la Ley de Transparencia.

Entonces, de la respuesta complementaria se desprende lo siguiente:

I. A través del alcance notificado el Sujeto Obligado, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, turnó la solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y ante la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, las cuales asumieron competencia plena para conocer de lo requerido, dando con ello cumplimiento al proceso de búsqueda y a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia que establece en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato

contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de

sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo tanto, al haber turnado la solicitud ante sus áreas competentes, es decir, ante la Coordinación General Administrativa y sus áreas adscritas, las cuales asumieron competencia para conocer de los requerimientos materia de la controversia, se valida la actuación del Sujeto obligado.

II. Ahora bien, derivado de lo anterior, dichas áreas llevaron a cabo una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, derivado de la cual proporcionaron un vínculo, el cual al haber sido consultado esto fue lo que se localizó:

Inicio	Secretarías	Órganos desconcentrados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de interés
--------	-------------	-------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------------	------------------

Procuraduría Social de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 2

Artículo 4

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 138

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 121

Fracción IX

Inciso b

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA.- Artículo 121 Fracción IX_A; CAPITAL HUMANO

Fecha de creación: 27 Febrero 2018

Vigencia: 22 Abril 2024

Validación: 22 Abril 2024

Autoridad que la crea o remite: PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMES

ARTICULO 121 FRACCION IX.-La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA.- Artículo 121 Fracción IX_B; CAPITAL HUMANO

📄 Descarga: XLSX

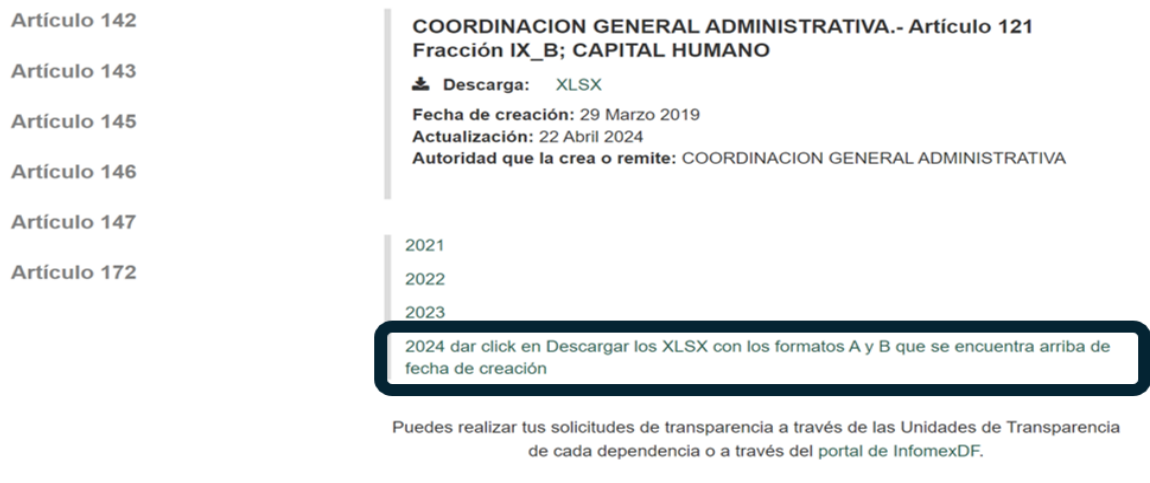
Fecha de creación: 29 Marzo 2019

Actualización: 22 Abril 2024

Ahora bien, al consultar los archivos correspondientes al año 2023 se localizó lo siguiente:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
TÍTULO			NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN				
Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza											
AT23F00A Remuneración-bruta-y-neta											
	Ejercio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del puesto (delgado local/ajeno)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Área de asignación			
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Coyo y Benito Jua	Técnico Sistem Admns Contab	JUD de Ofic. Descon en Coyo y Benito Jua	Maria		
2	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Itzac, Itzapa, Tia	Técnico Operativo de la PROSOC	JUD de Ofic. Descon en Itzac, Itzapa, Tia	Hilaria		
3	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Tecnol. de la Inf. y Com.	Técnico Sistem Admns Procurad	JUD de Tecnol. de la Inf. y Com.	Gerard		
4	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	190	JUD de Cultura Condominal	Auxiliar Especialista PROSOC	JUD de Cultura Condominal	Ricardo		
5	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Recursos Financieros	Técnico Sistem Admns Procurad	JUD de Recursos Financieros	Rubén		
6	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Itzac, Itzapa, Tia	Técnico Sistem Admns Procurad	JUD de Ofic. Descon en Itzac, Itzapa, Tia	Estelita		
7	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	961	Oficina de la Procuraduría Social	Jefe de Técnicos Especializado	Oficina de la Procuraduría Social	Diana		
8	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	961	JUD de Ofic. Descon en GAM y Azcapot	Jefe de Técnicos Especializado	JUD de Ofic. Descon en GAM y Azcapot	Arturo		
9	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	961	JUD de Ofic. Descon en Cuauhtémoc y VC	Jefe Técnicos Esp Investigador	JUD de Ofic. Descon en Cuauhtémoc y VC	Fabián		
10	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Itzac, Itzapa, Tia	Técnico Operativo de la PROSOC	JUD de Ofic. Descon en Itzac, Itzapa, Tia	Sandra		
11	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Coyo y Benito Jua	Técnico Operativo de la PROSOC	JUD de Ofic. Descon en Coyo y Benito Jua	Diana		
12	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Cuauhtémoc y VC	Técnico Operativo de la PROSOC	JUD de Ofic. Descon en Cuauhtémoc y VC	Hortensia		
13	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Tlalpan	Técnico Sistem Admns Procurad	JUD de Ofic. Descon en Tlalpan	Marcelo		
14	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	Subproce Der y Oblíg de Prop en Condomi	Técnico Sistem Admns Procurad	Subproce Der y Oblíg de Prop en Condomi	Ileana		
15	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Procy y Aplicación de Sanciones	Técnico Sistem Admns Orientador	JUD de Procy y Aplicación de Sanciones	Gustavo		
16	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona servidora pública	180	JUD de Ofic. Descon en Alvaro Obregón	Técnico Recursos Computacional	JUD de Ofic. Descon en Alvaro Obregón	Marta		

En este sentido, en el vínculo de mérito se puede consultar la información relacionada con lo requerido, es decir, con las nóminas completas del periodo de 2023 a enero de 2024. De hecho, a la fecha de la consulta que llevó a cabo este Instituto se puede consultar el primer trimestre de 2024, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla:



The screenshot shows a list of articles on the left: Artículo 142, Artículo 143, Artículo 145, Artículo 146, Artículo 147, and Artículo 172. The main content area displays details for 'COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA.- Artículo 121 Fracción IX_B; CAPITAL HUMANO'. It includes a download link for XLSX files, the creation date (29 March 2019), the update date (22 April 2024), and the authority (COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA). A year selector shows 2021, 2022, 2023, and 2024. The 2024 option is highlighted with a red box and a tooltip that says: '2024 dar click en Descargar los XLSX con los formatos A y B que se encuentra arriba de fecha de creación'. Below the year selector, there is a note: 'Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InfomexDF.'

Al respecto, debe decirse que la solicitud fue interpuesta en fecha el treinta de enero de 2024; motivo por el cual la PROSOC está obligada a proporcionar la información respecto del periodo a la fecha de interposición de la solicitud, es decir al treinta de enero de 2024. Es así que, entonces, a través de la respuesta complementaria, al tener actualizada la información solicitada al primer trimestre de 2024, es decir a marzo de 2024, el Sujeto Obligado atendió debidamente a lo solicitado en el requerimiento 1.

Ahora bien, respecto del requerimiento 3, debe analizarse que, contrario a lo que señala el Sujeto Obligado se trata del mismo planteamiento realizado en la solicitud, tal como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

Solicitud	Agravio
-solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con demanda, licencias, interinatos o demandas. (3)	-queja 2: se solicitó nombre de los titulares de las 189 plazas, con nombre completo y cuál es la situación que presenta cada una si está ocupada por el titular, está libre, demandada, licencia, interinato.

De lo anterior, se desprende que, si bien es cierto, existe una variación en la redacción de los planteamientos, cierto es que, al solicitar el nombre completo de los titulares, la parte recurrente se refiere a las 189 plazas en relación con el contexto global de la solicitud. Por lo tanto, no se trata de un planteamiento novedoso; debido a lo cual el Sujeto Obligado debió de dar atención cabal a dicho requerimiento.

Situación que no aconteció de esa forma, motivo por el que la respuesta complementaria no es exhaustiva, al no atender en su cabalidad los requerimientos materia de la controversia. Por lo tanto, la respuesta complementaria carece de los requisitos necesarios, toda vez que los agravios interpuestos subsisten y, en consecuencia, se debe desestimar, de conformidad con el **Criterio 07/21**⁵ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito

⁵ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, lo procedente es desestimar la respuesta complementaria, ya que no cubre los requisitos antes señalados y se entra al estudio de fondo de los agravios.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

-solicito nominas completas del año 2023 al 15 de enero del 2024 (1)

-solicito saber nombre de los titulares de las 189 plazas con nivel, código, denominación y total de cada nivel dando un total de 189. (2)

-solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con demanda, licencias, interinatos o demandas. (3)

-solicito saber nombre con nivel del titular de la plaza, nombre del interinato, nivel salarial que ocupa, y fecha en que se le otorgo el interinato y el tiempo que durara ese interinato. (4)

-solicito también el GAP en versión publica de todos los interinatos a partir del mes de diciembre 2023 y enero del 2024. (5)

-solicito saber ultimo comprobante de estudios de los interinatos del año 2023 y enero 2024. (6)

-solicito saber a quién se le ha otorgado bases definitivas en el año 2023 y enero 2024. (7)

-cabe recalcar que los oficios o respuestas que se me giren se solicita sean firmados por el Coordinador General Administrativo de la Procuraduría Social de la CDMX. (8)

b) Respuesta. El Sujeto Obligado emitió respuesta al tenor de lo siguiente:

- A través de la Coordinación General Administrativa, área que asumió competencia para atender a lo requerido, se indicó lo siguiente:

Para dar atención al requerimiento, "solicito nominas completas del año 2023 al 15 de enero del 2024..." (sic), se precisa que, después de hacer una búsqueda razonable en los archivos físicos y digitales de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adscrita a esta Coordinación, ésta información pueden ser consultadas en el artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual se encuentra publicado en los Portales de Transparencia de la siguiente manera:

De acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones comunes, emitida por el INFOCDMX, la fracción IX del artículo 121 de la Ley de la materia, es competencia de éste Sujeto Obligado, el cual es

atendido de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas en la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, su Reglamento y Manual Administrativo, por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano adscrita a esta Unidad Administrativa.

Que la información publicada tanto en el Portal de Transparencia Institucional de la PROSOC (en adelante Portal Institucional) como en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante PNT) se encuentra actualizada al 4to. Trimestre de 2023, en formatos abiertos, accesibles, es veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, comprensible y verificable. Es importante mencionar que, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al 1er trimestre (Enero, Febrero y Marzo) de 2024, se cuenta con 30 días hábiles posteriores al cierre para su publicación, por lo que dicha información, podrá ser consultada en el transcurso del mes de abril de 2024.

Para ubicar las "...nominas completas del año 2023..." (sic) de este sujeto obligado, deberá ingresar a las siguientes ligas electrónicas:

Fuente y Lugar: Liga electrónica	Forma para consultar la información
<p>PNT: (2023)</p> <p>https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home</p> <p>Portal Institucional: (Histórico 2021 a 1er Trimestre de 2023)</p> <p>https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/entrada/2255</p>	<p>Ingresar en ambas plataformas a la fracción IX del artículo 121 (Remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza)</p>

Ahora bien, con el fin de facilitar la consulta de la información publicada por este Sujeto Obligado en las plataformas de transparencia referidas, puede buscar y descargar una breve guía para ingresar y descargar la información de su interés, en la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/1hgs41wONJbOrxjz1iTz347W6R2GmGCb/view?usp=sharing>

Para dar atención a los requerimientos "... solicito saber nombre de los titulares de las 189 plazas con nivel, código, denominación y total de cada nivel dando un total de 189 solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con demanda, licencias, interinatos o demandas solicito saber nombre completo de los titulares de las plazas y si se encuentran libres, con

demanda, licencias, interinatos o demandas solicito saber nombre con nivel del titular de la plaza, nombre del interinato, nivel salarial que ocupa, y fecha en que se le otorgo el interinato y el tiempo que durara ese interinato..." (sic), la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adjunta de manera electrónica dicha información.

Para dar atención al requerimiento, "... solicito también el GAP en versión publica de todos los interinatos a partir del mes de diciembre 2023 y enero del 2024... ultimo comprobante de estudios de los interinatos del año 2023 y enero 2024..." (sic), es importante mencionar que, de acuerdo a la naturaleza de la información contenida en dichos documentos, amerita la elaboración de una versión pública, esto es, testar su información confidencial ya que obran datos que son considerados confidenciales, cuyo acceso debe ser restringido, por lo que deben realizarse versiones públicas por contener datos personales confidenciales como lo son:

Documento	Datos Personales Confidenciales contenidos:	Acuerdo del Comité de Transparencia de PROSOC en el que los datos personales han sido clasificados con anterioridad y no requieren ser sometidos nuevamente a éste para su clasificación:
GAP	Registro Federal de Contribuyentes Homoclave (RFC), sexo, domicilio, estado civil, nacionalidad, escolaridad o Título Profesional, número de cédula profesional, Clave Única de Registro de Población (CURP), nombre, firma.	Acuerdo 02/SE-006/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 06/SE-005/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 01/SE-002/CT/PROSOC/2023.
Comprobante de Estudio	Fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, calificaciones, promedio, correo electrónico y firma.	Acuerdo 02/SE-006/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 06/SE-005/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 01/SE-004/CT/PROSOC/2022 Acuerdo 01/SE-002/CT/PROSOC/2023

En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales en los artículos 169, 180 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que procede en ambos casos a su clasificación al tratarse de datos personales confidenciales.

...

A ese respecto, de conformidad con el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2016, que a continuación se cita, se clasificaron los

datos personales como información confidencial relativos a la documentación proporcionada.

...
 Para dar atención al requerimiento, "... solicito saber a quién se le ha otorgado bases definitivas en el año 2023 y enero 2024." (sic), la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adjunta de manera electrónica la información correspondiente al año 2023, en enero de 2024 no se otorgaron bases definitivas.

➤ A su respuesta el Sujeto Obligado anexó el siguiente cuadro:

Quincena 1 2023

c	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nivel	Código	Denominación
1	María Angelica	Trejo	Guerrero	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
2	Rolando Jorge	Pérez	Lazcano	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
3	Arturo	Ramírez	Mora	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
4	Gerardo	Ramírez	Ramirez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
5	Roberto Carlos	Romero	Salgado	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
6	Esteban	Soriano	Gaspar	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
7	Daniel Alejandro	Vargas	Uribe	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
8	Marisol	Vera	Garrido	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
9	María del Carmen	Moscoso	Lara	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
10	Arnulfo	Nogal	Ceron	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
11	José Rene	Boyzo	Villar	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
12	María de la Luz	Robles	Vázquez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
13	Carmen Elizabeth	Espinosa	López	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
14	Olga Maricela	Chaine	Lopez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
15	Pedro	Contreras	Pedro	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
16	Araceli	Becerra	Vazquez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
17	Leticia	Guzman	Martínez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
18	Rocio	Télez	Jaimés	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad

19	María Elizabeth	Martinez	Sanchez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
20	Violeta	Delgado	Morales	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
21	Erika Paola	Muñoz	Morales	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
22	Maribel	Silva	Hernández	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
23	Marco Antonio	Martinez	Arellano	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
24	Ilse Lorena	Hernandez	Gonzalez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
25	Jonathan Rosendo	Lunar	Diaz	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
26	Matsaa Edith	Bautista	Ortiz	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
27	Lorena	Cedillo	Amador	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
28	Martha Laura	Romero	Becerril	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
29	MYRIAM DALLANNA	FONSECA	CAMACHO	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
INTERINATOS DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CDMX

NO. EMP.	TITULAR DE LA PLAZA	NIVEL	Motivo de baja	Fechas	Estatus	NO. EMPLEADO	NOMBRE COMPLETO DEL INTERINATO	Del	Al
2053	María de los Angeles Orozco Galván	96.1	Baja por abandono de empleo	2015	Interinato	2478	Delia Sánchez Domínguez	01/01/2024	31/03/2024
2396	Jesus Guadalupe Rebollo Herrera	96.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 09/11/2023 AL 08/05/2024	Interinato	2489	René Aguilar Orozco	02/01/2024	31/03/2024
2122	Raúl Daniel Arroyo Velasco	19.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 01/10/2023 AL 31/03/2024	Interinato	2481	Jesús Estrada Ramírez	02/01/2024	31/03/2024
2213	Oswaldo Suárez Licona	18.0	Promoción ascendente	2019	Interinato	2449	Norma Angélica Nava Sandoval	02/01/2024	31/03/2024
2484	Ana Gabriela Arriaga Cifuentes	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 16/12/2023 AL 31/03/2024	Interinato	2491	Minnet Samara Tejeda Castillo	02/01/2024	31/03/2024
2199	Pedro German Cruz Martínez	96.1	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 01/12/2023 AL 31/05/2024	Interinato	2480	Mary Carmen Horta Pifia	02/12/2023	31/03/2024
2184	Erick Uriel Vázquez Guajardo	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 01/08/2023 AL 31/01/2024		VACANTE			
2044	María Margarita Sánchez Muñoz	96.1	Renuncia	2010	Interinato	2147	Rocio Ramírez Lara	01/01/2024	31/03/2024
2310	Gerardo Rodríguez Romero	18.0	Abandono de Empleo	31/07/2019	Interinato	2485	Claudia García Hernández	02/01/2024	31/03/2024
2156	Isaid Ortega Santana	18.0	Demanda	31/07/2019	Interinato	2462	Matsaa Edith Bautista Ortiz	02/01/2024	31/03/2024
1629	Tania Itzel Santeliz Bojorges	96.1	Demanda	31/10/2021	Interinato	2470	Guillermo Sánchez Silva	01/01/2024	31/03/2024
2474	Myrna Leticia Jurado Serrano	18.0	Abandono de Empleo	31/10/2021	Interinato	2474	Mónica Elizabeth Silva Bandala	02/01/2024	31/03/2024
2341	Gabriela Anguiano Buendía	19.0	Abandono de Empleo	16/07/2021	Interinato	2463	Rosa María Cuadros Escobar	01/01/2024	31/03/2024
2446	Porfirio Roberto Barrios Bautista	96.1	Lic. Sin goce de sueldo	16/07/2023 15/01/2024	Interinato	2451	Manuel Andrés Rojas Pérez	01/01/2024	31/03/2024
2170	Librado Mendoza Monroy	19.0	JUBILADO	15/09/2022	Interinato	2447	María Del Carmen Martínez Arellano	02/12/2023	31/03/2024
2147	Rocio Ramírez Lara	96.0	Promoción Interinato	DEL 01/01/2024 AL 31/03/2024	Interinato	2449	Diana Lilia De la Cruz Arciniega	01/01/2024	31/03/2024
2477	José Alfonso Luna Sarellano	96.0	Demanda	31/03/2022	Interinato	2477	Daniel Sebastian Soto Escamilla	02/01/2024	31/03/2024
2475	Paula Iralis Vega García	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	01/01/2024 30/06/2024	Interinato	2490	Jorge Alejandro Figuerola Carlos	02/01/2024	31/03/2024
2083	Rubí Edith Castellanos Rodríguez	96.0	Lic. Sin goce de sueldo	16/09/2023 15/03/2024	Interinato	1608	José Guadalupe De Tellitu Vivar	16/12/2023	15/03/2024
1608	José Guadalupe De Tellitu Vivar	18.0	Promoción interinato	16/12/2023 15/03/2024	Interinato	2495	Augusto Fernando Galicia Mendoza	16/10/2023	31/03/2024
1564	Roberto Carlos Romero Salgado	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	01/01/2024 30/06/2024	Interinato	2498	Jazmin Abril Salgado Garduño	01/01/2024	29/02/2024
2043	Olga Leticia Padilla Gaydán	96.1	JUBILACIÓN	31/12/2023	Interinato	1746	Juan López Mondragón	02/01/2024	31/03/2024
2451	Manuel Andrés Rojas Pérez	96.0	Promoción interinato	01/01/2024 31/03/2024	Interinato	2482	Rafael Mieres Quiroz	01/01/2024	30/04/2024
2004	Amalia Escoto Pérez	96.0	JUBILACIÓN	30/04/2023	Interinato	2488	Brenda Flor Millán Vilchis	01/01/2024	30/04/2024

- Asimismo, anexó las siguientes Actas: Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2022, del Comité de Transparencia, Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022 y Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022.

c) Manifestación del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, a través de una respuesta

complementaria que fue desestimada en sus términos en el Apartado Tercero de la presente resolución.

QUINTO. Síntesis de agravios. Al tenor de lo delimitado en el Apartado Tercero de la presente resolución, tenemos que la parte recurrente se inconformó por la atención dada a los requerimientos 1 y 3 de la solicitud. **-Agravio único. -**

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor del agravio hecho valer por la parte recurrente, se debe recordar que en vía de respuesta complementaria (la cual fue desestimada en sus términos) el Sujeto Obligado cumplimentó lo establecido en el procedimiento de búsqueda, en relación con el artículo 211 de la Ley de Transparencia y atendió debidamente el requerimiento 1 de la solicitud, en razón de haber proporcionado un vínculo y las respectivas indicaciones necesarias para poder acceder a la información actualizada a marzo de 2024, en atención al Criterio 04/2021⁶ aprobado por este Instituto, se determinó que, para el caso en que la información requerida se encuentre publicada en internet, para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información **y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.** En estos supuestos, no basta con que en las respuestas se proporcione un vínculo electrónico, sino que ese vínculo **debe dirigir directamente** a la información que se solicitó o, en su caso, **se deberá de dar las indicaciones claras, precisas y suficientes**, de manera detallada sobre el procedimiento que se deberá seguir para allegarse de la información.

⁶ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno>

Por lo tanto, resulta ocioso ordenarle al Sujeto Obligado que proporcione la información con la que ya cuenta la parte recurrente; motivo por el cual se tiene por debidamente atendido al requerimiento 1.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento 3 el Sujeto Obligado atendió a lo requerido a través de los siguientes cuadros:

Quincena 1 2023

c	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nivel	Código	Denominación
1	Maria Angelica	Trejo	Guerrero	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
2	Rolando Jorge	Pérez	Lazcano	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
3	Arturo	Ramírez	Mora	18.0	AA008	Técnico Sistem Admvos Contabil
4	Gerardo	Ramírez	Ramírez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
5	Roberto Carlos	Romero	Salgado	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
6	Esteban	Soriano	Gaspar	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
7	Daniel Alejandro	Vargas	Uribe	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
8	Marisol	Vera	Garrido	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
9	María del Carmen	Moscoso	Lara	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
10	Arnulfo	Nogal	Ceron	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
11	José Rene	Boyzo	Villar	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
12	María de la Luz	Robles	Vázquez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
13	Carmen Elizabeth	Espinosa	López	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
14	Olga Maricela	Chaine	Lopez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
15	Pedro	Contreras	Pedro	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
16	Araceli	Becerra	Vazquez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
17	Leticia	Guzman	Martínez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
18	Rocio	Téllez	Jaimes	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad

19	Maria Elizabeth	Martinez	Sanchez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
20	Violeta	Delgado	Morales	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
21	Erika Paola	Muñoz	Morales	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
22	Maribel	Silva	Hernández	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
23	Marco Antonio	Martinez	Arellano	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
24	Ilse Lorena	Hernandez	Gonzalez	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
25	Jonathan Rosendo	Lunar	Diaz	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
26	Matsaa Edith	Bautista	Ortiz	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
27	Lorena	Cedillo	Amador	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
28	Martha Laura	Romero	Becerril	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad
29	MYRIAM DALLANNA	FONSECA	CAMACHO	18.0	AA009	Técnico Sistem Admvos Procurad

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
INTERINATOS DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CDMX

NO. EMP.	TITULAR DE LA PLAZA	NIVEL	Motivo de baja	Fechas	Estatus	NO. EMPLEADO	NOMBRE COMPLETO DEL INTERINATO	Del	Al
2053	María de los Angeles Orozco Galván	96.1	Baja por abandono de empleo	2015	Interinato	2478	Delia Sánchez Domínguez	01/01/2024	31/03/2024
2396	Jesus Guadalupe Rebollo Herrera	96.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 09/11/2023 AL 08/05/2024	Interinato	2489	René Aguilar Orozco	02/01/2024	31/03/2024
2122	Raúl Daniel Arroyo Velasco	19.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 01/10/2023 AL 31/03/2024	Interinato	2481	Jesús Estrada Ramírez	02/01/2024	31/03/2024
2213	Osvaldo Suárez Licón	18.0	Promoción ascendente	2019	Interinato	2449	Norma Angélica Nava Sandoval	02/01/2024	31/03/2024
2484	Ana Gabriela Ariaga Cifuentes	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 16/12/2023 AL 31/03/2024	Interinato	2491	Minnet Samara Tejeda Castillo	02/01/2024	31/03/2024
2199	Pedro German Cruz Martínez	96.1	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 01/12/2023 AL 31/05/2024	Interinato	2480	Mary Carmen Horta Piña	02/12/2023	31/03/2024
2184	Erick Uriel Vázquez Guajardo	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	DEL 01/08/2023 AL 31/01/2024		VACANTE			
2044	María Margarita Sánchez Muñoz	96.1	Renuncia	2010	Interinato	2147	Rocio Ramírez Lara	01/01/2024	31/03/2024
2310	Gerardo Rodríguez Romero	18.0	Abandono de Empleo	31/07/2019	Interinato	2485	Claudia García Hernández	02/01/2024	31/03/2024
2156	Isaid Ortega Santana	18.0	Demanda	31/07/2019	Interinato	2462	Matsaa Edith Bautista Ortiz	02/01/2024	31/03/2024
1629	Tania Itzel Santeliz Bojorges	96.1	Demanda	31/10/2021	Interinato	2470	Guillermo Sánchez Silva	01/01/2024	31/03/2024
2474	Myma Leticia Jurado Serrano	18.0	Abandono de Empleo	31/10/2021	Interinato	2474	Mónica Elizabeth Silva Bandala	02/01/2024	31/03/2024
2341	Gabriela Anguiano Buendía	19.0	Abandono de Empleo	16/07/2021	Interinato	2463	Rosa María Cuadros Escobar	01/01/2024	31/03/2024
2446	Porfirio Roberto Barrios Bautista	96.1	Lic. Sin goce de sueldo	16/07/2023 15/01/2024	Interinato	2451	Manuel Andrés Rojas Pérez	01/01/2024	31/03/2024
2170	Librado Mendoza Monroy	19.0	JUBILADO	15/09/2022	Interinato	2447	María Del Carmen Martínez Arellano	02/12/2023	31/03/2024
2147	Rocio Ramírez Lara	96.0	Promoción Interinato	DEL 01/01/2024 AL 31/03/2024	Interinato	2449	Diana Lilia De la Cruz Arciniega	01/01/2024	31/03/2024
2477	José Alfonso Luna Sarellano	96.0	Demanda	31/03/2022	Interinato	2477	Daniel Sebastian Soto Escamilla	02/01/2024	31/03/2024
2475	Paula Irais Vega García	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	01/01/2024 30/06/2024	Interinato	2490	Jorge Alejandro Figuerola Carlos	02/01/2024	31/03/2024
2083	Rubi Edith Castellanos Rodríguez	96.0	Lic. Sin goce de sueldo	16/09/2023 15/03/2024	Interinato	1608	José Guadalupe De Tellitu Vivar	16/12/2023	15/03/2024
1608	José Guadalupe De Tellitu Vivar	18.0	Promoción interinato	16/12/2023 15/03/2024	Interinato	2495	Augusto Fernando Galicia Mendoza	16/10/2023	31/03/2024
1564	Roberto Carlos Romero Salgado	18.0	Lic. Sin goce de sueldo	01/01/2024 30/06/2024	Interinato	2498	Jazmin Abril Salgado Garduño	01/01/2024	29/02/2024
2043	Olga Leticia Padilla Gaytán	96.1	JUBILACIÓN	31/12/2023	Interinato	1746	Juan López Mondragón	02/01/2024	31/03/2024
2451	Manuel Andrés Rojas Pérez	96.0	Promoción interinato	01/01/2024 31/03/2024	Interinato	2482	Rafael Mieres Quiroz	01/01/2024	30/04/2024
2004	Amalia Escoto Pérez	96.0	JUBILACIÓN	30/04/2023	Interinato	2488	Brenda Flor Millán Vilchis	01/01/2024	30/04/2024

Por lo tanto, de la lectura que se haga al cuadro respectivo, se desprende que en él se pueden consultar el nombre de la persona titular de la plaza, el motivo de la baja, así como la fecha, el estatus y el periodo correspondiente. En este sentido, debe decirse que el Sujeto Obligado proporcionó lo requerido en el grado de desagregación que obra en sus archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, se determina que los Sujetos Obligados únicamente se encuentra obligados a entregar la información que obre en sus archivos, y **ésta no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme a características específicas, del interés del solicitante.**

Situación que se robustece con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17** de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**⁷

Dicho criterio establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información. Por lo tanto, se tiene por debidamente atendido al requerimiento de mérito con la entrega de la información contenida en los cuadros de mérito que contienen lo

⁷ Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Transparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:-:text=Criterio%2003%2F17..de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal>.

solicitado en el grado de desagregación que obra en los archivos del Sujeto Obligado.

En consecuencia, la emisión de respuesta estuvo apegada a derecho, de manera que es claro que el actuar del Sujeto Obligado observó lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir

congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁸

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la **concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁹

Por lo anterior, se determina que el agravio interpuesto es **infundado**, debido a lo cual, de conformidad con el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta impugnada a través del presente recurso de revisión.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.